

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.691 · 1989

TRABAJADORES

Boletín Oficial, 17 de agosto de 1989 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Trabajadores

TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA

Ley Nº 23.691

Derecho que le asistirá a quienes deban concurrir ante la Justicia y Organismos Públicos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Cualquier persona citada por los tribunales nacionales o provinciales, que preste servicio en relación de dependencia, tendrá derecho a no asistir a sus tareas durante el tiempo necesario para acudir a la citación sin perder el derecho a su remuneración.

ARTÍCULO 2°. Igual derecho le asistirá a toda persona que deba realizar trámites personales y obligatorios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, siempre y cuando los mismos no pudieran ser efectuados fuera del horario normal de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-ALBERTO R. PIERRI.-EDUARDO A. DUHALDE.-Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.-Alberto J. B. Iribarne.



VEREDICTA LEYES

Trabajadores. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).